



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en fecha de 08/02/2022, se requirió a la Dra Jessica Andrea Ramírez Lucena apoderada de la parte actora para que dentro de los 5 días siguientes allegara la sustitución de poder en debida forma al Dr. Andrés Felipe González Badillo, el cual transcurrió en silencio y mediante auto de 23/02/2022 se negó la sustitución. El 17-03-2022, se recibe a través del correo electrónico Institucional, renuncia de Poder por parte del Abogado Andrés Felipe González Badillo, y mediante auto del 22/03/2022 se negó la dicha renuncia. Sin que a la fecha se hubiese determinado el apoderado de la parte actora. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Carcasí- Santander, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rdo: 681524089001-2019-00063-00

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.

DEMANDADOS: ROSA DELIA ESPINEL DE RANGEL

Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO DE REQUERIMIENTO

Carcasí, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado el trámite del proceso ejecutivo singular iniciado por **CREZCAMOS S.A.** contra **ROSA DELIA ESPINEL DE RANGEL**, en aras del derecho de defensa que le asiste y el debido proceso; se requiere a la parte actora a efectos que informe si la Dra. Jessica Andrea Ramírez continúa ejerciendo el derecho de postulación, o en caso que no continúe, allegue el poder en debida forma, por cuanto en este momento procesal el poderdante no ha dispuesto otra cosa y se requiere para continuar con el trámite dentro del proceso en marras.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ, SANTANDER**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR requiere a la parte actora a efectos que informe si la Dra Jessica Andrea Ramírez continua ejerciendo el derecho de postulación, por cuanto en este momento procesal el poderdante no ha dispuesto otra cosa. Lo anterior a efectos de poder continuar con el trámite dentro del proceso en marras. En caso de no continuar se allegue el poder en debida forma conforme lo señala el Código General del Proceso en los cánones pertinentes contemplados en el Capítulo IV.

SEGUNDO: ENVIASE copia de la presente providencia a los correos en enia.calderon@crezcamos.com y notificacionesjudiciales@crezcamos.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARCASÍ – SANTANDER

FECHA: 3 DE MAYO DE 2022

NOTIFICACION: AUTO 2 DE MAYO DE 2022- REQUERIMIENTO
– PARA CONTINUAR EL TRAMITE DERECHO POSTULACION-

ANOTACION: ESTADO N° 043

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
SECRETARIO

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: Jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co